NUM. 253.—JUEVES 23 DE OCTUBRE DE 1913

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periodicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes. . . .	3	Un mes. . . .	4
Trimestre. . .	8 25	Trimestre. .	11 5
Seis meses. . .	16 50	Seis meses. . .	22 50
Un año. . . .	33	Un año. . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los dias, excepto los domingos

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 22 Octubre 1913).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Negociado 1.°

Circular núm. 3.637

Habiéndose formulado ante este Gobierno varias denuncias de diferentes pueblos de esta provincia, quejándose de los continuados robos de aceituna que se realizan, y de la falta de cumplimiento de las prescripciones dictadas por mi autoridad en 7 de Octubre de 1911, insertas en el BOLETÍN OFICIAL de la misma fecha, he resuelto llamar la atención de los dependientes de mi autoridad á fin de que se atiendan las quejas expresadas, y que por los señores Alcaldes y Guardia civil se vele eficazmente para que cesen los expresados robos, poniendo en vigor las disposiciones contenidas en mi circular indicada.

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, oficiarán á este Gobierno, tan pronto reciban el presente BOLETIN, manifestando quedar enterados de esta orden y proceder á su exacto cumplimiento.

Córdoba 22 de Octubre de 1913.

El Gobernador,
Fidel Gurrea.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza

Núm. 3.638

Anuncio

Don José R. Barrio y Pizarro y don Gregorio Caballero Gil, han sido nombrados Maestro y Auxiliar interinos de las escuelas nacionales de niños de El Viso núm. 2 y de Hinojosa del Duque núm. 1, respectivamente.

Lo que se hace público por este medio, á los efectos del plazo de posesión de los interesados de referencia.

Córdoba 20 de Octubre de 1913.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Comisión provincial de Córdoba

Sección de Beneficencia

Núm. 3.617

Anuncio de primera subasta

La Comisión provincial, en sesión de 7 del corriente, ha acordado contratar por subasta el suministro por raciones á los enfermos y dependientes del Hospital de Crónicos, durante el próximo año 1914.

La subasta tendrá efecto un día después de transcurridos treinta, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y caso de ser domingo ó día feriado al siguiente hábil, á las quince horas y treinta minutos, en el salón de sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del señor Gobernador civil ó del Diputado de la Comisión en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado que designe la Corporación y de Notario que ha de dar fé, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Sección Administrativa de Beneficencia, todos los días hábiles, de las catorce á las dieciseis horas.

Las proposiciones, extendidas en papel sellado, no judicial, de peseta, acompañadas de la cédula personal y del documento justificativo de haber hecho en la Caja de la Excma. Diputación el depósito provisional de mil quinientas pesetas, se presentarán en las oficinas de la Corporación desde el siguiente día al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, por los interesados, ó sus representantes con poder notarial bastanteado por el Oficial Letrado de la Corporación don Joaquín de Velasco Natera.

Dichas proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo

Don ....., vecino de ....., con cédula personal de ..... clase, número ....., expedida en ....., enterado de las condiciones que constan en el pliego, me comprometo á suministrar el racionado que se necesite en el Hospital de Crónicos de esta capital durante el próximo año de 1914, al precio que en citado pliego se consigna (ó á otro más bajo, en cuyo caso se consignará en letra).

(Fecha y firma.)

En el sobre ó carpeta del pliego se escribirá: «Proposición para optar á la subasta para el suministro de raciones á los enfermos y dependientes del Hospital de Crónicos, durante el año de 1914.»

Lo que se anuncia al público á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en expresada licitación.

Córdoba 13 de Octubre de 1913.—El Vicepresidente, Manuel González.

Junta de fomento y mejora de habitaciones baratas

DE CÓRDOBA

Núm. 3.593

Anuncio

Figurando entre las atribuciones propias de esta Junta, conforme á las letras *a* y *b*, artículo 3.° de ley de casas baratas, y número 3, artículo 70 del Reglamento de la misma ley, el favorecer las construcciones higiénicas y baratas y el promover la constitución de sociedades para la construcción de viviendas económicas, presentando al efecto modelos de Reglamento por las cuales aquellas entidades pudieran regirse, al objeto de facilitar por este medio la creación de las mismas, usando de dichas atribuciones esta indicada Junta ha acordado ofrecer 3.000 pesetas á la primera sociedad mútua cooperativa que se constituya con dicho objeto, y al propio tiempo abrir un concurso para premiar el mejor modelo de Reglamento que se presente, cuyo concurso se sujetará á las condiciones siguientes:

1.ª Los Reglamentos que se redacten habrán de referirse á sociedades mútuas cooperativas para la adquisición de casas propias, en cuyo sentido tiene ya tam-

bién acordado esta Junta promover la constitución de una sociedad de esas condiciones, por estimar que dicha clase de asociación es quizás la más atendible de las que, dentro de la ley y del orden social, pudieran fundarse.

2.ª Los autores del proyecto de Reglamento deberán remitir dos ejemplares del mismo al señor Presidente de esta Junta, escritos en caracteres claros y de fácil lectura, dentro del término de noventa días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cuyo anuncio se procurará que también lo publiquen los periódicos diarios de la localidad.

3.ª Un jurado competente y completamente ageno á esta Junta, apreciará el mérito de cada uno de los trabajos que se presenten y propondrá á la misma el orden en el que estimen ó aprecien los referidos trabajos.

4.ª Habrá dos premios, uno de mil pesetas y otro de quinientas para los dos primeros trabajos propuestos en mérito por el jurado de referencia.

No disponiendo de presente esta Junta de las referidas cantidades, se hace constar, para que los autores se atengan á ello, que dichos premios quedan sujetos en su pago á la condición del libramiento que haya de hacerse por el Gobierno á esta Junta de los fondos propios que á la misma se le asignen.

5.ª Los autores acompañarán sus trabajos con un lema que los distinga y sin firmarlos; juntamente con ellos, y en sobre cerrado y lacrado, el nombre y la dirección del autor de referencia.

6.ª El resultado del concurso se hará público por medio de los periódicos locales, anunciándose únicamente el lema y el nombre de los autores premiados, á los que se dirigirá también oficio por esta Junta, comunicándoles dicho resultado.

Los demás trabajos se entregarán á sus autores cuando lo reclamen, bastando hacer constar el lema del mismo, que será reservado, para acreditar la propiedad.

En cuanto al ofrecimiento de las 3.000 pesetas, al principio indicadas, con que esta Junta piensa contribuir á ayudar á la primera sociedad mútua cooperativa que se constituya, debe hacerse así mismo constar que dicha oferta queda igualmente sujeta al libramiento que á favor de esta Junta haga el Estado de los fondos que se le asignen, como también debe hacer presente que dicha cantidad se destinará principalmente á pago de intereses del capital que pueda tomar á préstamo la sociedad que se constituya, con destino á construcciones, ó de terrenos para ellas; y finalmente, que la subvención de referencia durará solo hasta que la sociedad constituida pueda obtenerla directamente del Estado, en la cantidad mínima de diez mil pesetas.

Córdoba 16 de Octubre de 1913.—El Presidente, Rafael Barrios Enríquez.—El Secretario, Vicente Narbona.

Universidad Literaria de Sevilla

Núm. 3.357

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.° y 5.° del Decreto ley de 25 de Junio de 1875, se proverá por concurso una plaza de Ayudante de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto general y técnico de Jerez de la Frontera.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reunen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidos años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias, ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber esplicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de algunas de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las diecisiete del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Sevilla 14 de Octubre de 1913.—El Rector, F. Pagés.

AYUNTAMIENTOS

POSADAS

Núm. 3.594

Don Manuel Ramos Medrano, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento á lo que dispone el artículo 84 del vigente Reglamento de la Contribución industrial y con objeto de proceder á la elección de cargos y constitución del gremio de taberneros, para el próximo año de 1914, he acordado convocar á Junta por medio del presente á todos los que en esta población ejerzan la referida industria y se encuentren en condiciones legales de poder asistir á dicho acto, el que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á la hora de las doce del día tres de Noviembre inmediato, advirtiéndose que si en el expresado día, y después de media hora de espera, no concurriese al repetido local individuo alguno de los citados, ó si los reunidos se negasen á deliberar y votar, se entenderá que el gremio renuncia su derecho al nombramiento de síndico y elección de clasificadores, y la Alcaldía lo hará de oficio, debiendo además tener presente que al acto para que se convoca no podrá asistir ningún individuo que no haya pagado la contribución correspondiente al último trimestre recaudado, conforme así lo dispone el artículo 86 del Reglamento.

Posadas 18 de Octubre de 1913.—Manuel Ramos.—Antonio Uceda, Secretario.

VILLARALTO

Núm. 3.595

Don Manuel Sánchez Valverde, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose formado el repartimiento del impuesto de consumos, correspondiente al año 1914, la Junta municipal ha acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se reunirá la referida Junta al día siguiente en que terminen los ocho de su exposición, á las nueve de su mañana, en el local de sesiones de las Casas Consistoriales.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento de los interesados, á fin de que puedan hacer uso de sus derechos, sin que después aleguen ignorancia.

Villaralto 19 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Manuel Sánchez.

VALSEQUILLO

Núm. 3.625

Don Venancio Cano Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que confeccionado por el Ayuntamiento de mi presidencia el padrón del impuesto de cédulas personales para el próximo año de 1914, queda el mismo desde esta fecha de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos de reclamación, tanto por lo que respecta á la clase de cédula con que los contribuyentes aparezcan continuados si entienden lesionados sus derechos, como á la inclusión ó exclusión indebida de algún individuo, en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no será atendida ninguna que se formulare en dicho sentido.

Valsequillo 19 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Venancio Cano.

LUCENA

Núm. 3.468

Don José Alvarez Dominguez, Licenciado en Derecho Civil y Canónico, y Secretario del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: que en sesión ordinaria-supletoria celebrada por dicho organismo municipal, en la tarde de hoy, se ha adoptado, entre otros, el acuerdo que se contiene en el particular siguiente:

Fijación de vacantes para la próxima elección bienal de Concejales.—Acto seguido y prestando el debido cumplimiento á la Real orden circular de Gobernación, fecha treinta de Septiembre último, inserta en la *Gaceta de Madrid* del día dos del que rige y en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario de esta provincia de tres del mismo, se examinaron por la Corporación los oportunos antecedentes y las disposiciones legales pertinentes al caso, con el objeto de fijar el número de vacantes ordinarias y extraordinarias de Concejales que deban ser cubiertas en la elección bienal próxima; y resultando que en la respectiva á mil novecientos nueve fueron elegidos para cuatro años conforme á los preceptos de la ley, y les corresponde cesar, por tanto, en treinta y uno de Diciembre venidero, los señores don Francisco Manjón Cabeza Cabeza y don Juan Fernández de Villalta Ramirez, por el primer distrito; por el segundo don Joaquín Diaz Ramirez, fallecido en mll nvovecientos once, y cuya vacante fué provista como extraordinaria en Noviembre del mismo año; don Joaquín Pérez Algar, don Antonio del Pino é Hidalgo, don Pedro Lavela Rodrigeez y don Francisco Ramirez Pérez, por el tercer distrito; don Juan Palma García y don Antonio Córdoba López, por el cuarto y don Manuel Valdecañas Solis, por el quinto, que totalizan nueve vacantes ordinarias, más la correspondiente al elegido en sustitución del expresado señor Diaz Ramirez, el cual se determinará por serteo entre los cinco que se eligieron en mil novecientos once por el expresado distrito segundo; y

Considerando que para cumplir el precepto de ley de que, en las renovaciones bienales ordinarias, se elijan la mitad de Concejales de los que constituyan el respectivo Ayuntrmiento, y componiendo veintitres el de esta población, precisa elejir once por lo menos, debiendo producirse, por tanto, uua nueva vacante sobre las diez ya anunciadas, por el procedimiento más racional y equitativo de otro sorteo entre los que se eligieran en la última renovación por el distrito cuarto. La Corporación, acordó en su vista y por unanimidad.—Primero. Fijar definitivamente en once el número total de vacantes de Concejales que deben ser cubiertas en la próxima elección bienal, en la siguiente forma: por el primer distrito, dos; por el segundo, una; por el tercero, cuatro; por el cuarto, tres; y por el quinto, una. Segundo. Proceder á los sorteos antes mencionados entre los Concejales elegidos por el diistrito segundo y cuarto en la de mil novecientos once; y Tercero. Que se publique inmediatamente este acuerdo, por medio de edictos, y que se remita sin demora certificado literal del mismo al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, según se ordena en la Real orden al principio citada.

El particular inserto concuerda con su original á que me remito. Y para que conste y se eleve al Gobierno civil de la provincia, conforme á lo dispuesto, expido la presente, que visará el señor Alcalde, en Lucena á ocho de Octubre de mil novecientos trece..—José Alvarez.—Visto bueno: P. S., Díaz Ramirez.

LUQUE

Núm. 3.558

Don Manuel de Castro Ruano, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que en la sesión celebrada por dicho Corporación el día ocho del corriente, se tomó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Acto seguido de orden de la presidencia y por mí el Secretario se dió lectura de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, fecha 30 de Septiembre último, inserta en el BOLETÍN extraordinario de esta provincia, correa-

pondiente al día tres del actual, por la que se ordena que los Ayuntamientos procedan á declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias que hayan de ser sometidas á la próxima renovación bienal de Concejales, cumpliendo al efecto lo prevenido en el artículo 45 de la ley Municipal vigente. Y en cumplimiento á dicha soberana disposición, el Ayuntamiento, por unanimidad de votos, acordó determinar en seis el número de vacantes ordinarias por cesar los Concejales elegidos en 1909 don Agustín Ortiz Molina, don José López Jiménez y don Joaquín de Villarreal Serrano por el primer distrito; don Antonio Jiménez Ortiz, don Antonio José Luque Barba y don Manuel Rodríguez Jurado por el segundo. Que el aumento de habitantes en este término del último Censo de población, hacía que se aumentara también en uno el número de Concejales que han de elegirse en la próxima renovación, quedando en su virtud determinado en siete el número total de vacantes que han de cubrirse, para que en primero de Enero próximo quede el Ayuntamiento constituido con trece Concejales, en armonía á lo prevenido en la escala que así lo determina el artículo 35 de la vigente ley Municipal, eligiéndose cuatro por el primer distrito y tres por el segundo».

Para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente de orden del señor Alcalde, que visará en Luque á diez de Octubre de mil novecientos trece.—Manuel de Castro.—V.° B.°: El Alcalde, Francisco Galisteo.

MONTURQUE

Núm. 3.469

Don Antonio Rueda Fernández, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que en el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Corporación municipal en el día de ayer, con asistencia de los señores Concejales Rueda (don A.), Garcia (don R.), Luna, Aguilar, Rueda (don J.), Polonio, Garcia (don M.), Rojas y Secretario don Antonio Rueda Fernández, aparece, entre otros, el siguiente

Particular.—Acto seguido se dió cuenta á la Corporación municipal de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, fecha treinta de Septiembre pasado, que se inserta en el Boletín Oficial extraordinario del dia tres del corriente, en la que para y cumplir lo dispuesto en el arfículo 45 de la vigente ley Municipal, se acordaba que se declarasen las vacantes ordinarias y extraordinarias de Concejalez, cuya elección ha de ser sometida á la próxima renovación bienal, y en efecto, teniendo en cuenta que en este Ayuntamiento solo existen las vacantes producidas por cumplir su tiempo reglamentario los concejales que fueron elegidos en mil novecientos nneve, el Ayuntamiento acordó por unanimidad declarar las vacantes de don Joaquin Hortero Alarcón, don Antonio Rueda Lara, don Francisco Luna Montenegro y don Joaquin Aguilar Lara, únicos que proceden de aquella.

El particular que antecede, concuerda á la letra con su original á que me remito. Y para que conste, y sea remitido al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, pongo el presente, con el visto bueno del señor Alcalde en Monturque á seis de Octubre de mil novecientos trece.—Antonio Rueda.—V.° B.°: El Alcalde, Antonio Rueda.

VALENZUELA

Núm. 3.536

Don Antonio Vázquez Espinosa, Secretario del Ayuntamiento de esta villa:

Certifico: que en el acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Corporación el dia ocho del actual, aparece el particular que copiado á la letra dice así

Particular.—Acto continuo expuso el señor Presidente, que el objeto de la reunión era cumplir la Real orden circular publicada en la *Gaceta de Madrid* del dia dos del corriente, y en armonía con el artículo 45 de la ley orgánica determinar el número de vacantes, Concejales de este Ayuntamiento, que han de cesar en sus cargos, y los que deban ser elegidos en las próximas elecciones ordinarias. Traido á la vista el expediente de la última renovación bienal y los datos que constan en la Secretaría, el Ayuntamiento, después de deliberar sobre el particular acuerda: 1.° Declarar que son cinco las vacantes que hay que renovar en las elecciones ordinarias próximas, tres por el distrito urbano primero y dos por el segundo. 2.° Que los señores concejales más antiguos á quienes corresponden cesar, como elegidos en cinco de Diciembre de mil novecientos nueve son don José Joaquin Vazquez Espinosa, don Manuel Mendez Porcuna, don Teodoro Priego Luque, don Juan Gallardo Rivas y don Juan Dionisio Montilla Ruiz; continuando don Cipriano Perez Aguilera, don Ildefonso Sánchez García, don Juan Serrano Gallardo, don Ramón Gordillo Sabariego y don Manuel Castillo León, elegidos el doce de Noviembre de mil novecientos once. 3.° Que se comuniquen estos acuerdos al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para insertarlos en el Boletín Oficial, trasladándolos tambien á la Junta Municipal del Censo, para la declaración de vacantes, y publicándolos por edictos en los sitios de costumbre de esta villa, á los fines legales.

El particular que antecede es copia de su original. Y para remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, según previene la Real erden mencionada, extiendo el presente, visado por el señor Alcalde, en Valenzuela á ocho de Octubre de mil novecientos trece.—Antonio Vázquez.—V.° B.°: El Alcalde, Juan Gallardo.

VILLA DEL RIO

Núm. 3.559

Don José M.ª de Toro y Manrique, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que en el acta de la sesión ordinaria celebrada por dicha Corporación el día cuatro del actual, figura, entro otros, el particular siguiente:

«Con vista de lo dispuesto por la Real orden de 30 de Septiembre último, y cumpliendo al efecto lo prevenido en el artículo 45 de la ley Municipal, el Ayuntamiento acordó declarar que las vacantes que habrán de ser sometidas á la próxima renovación bienal, son las siguientes:

Distrito primero, don Juan Ramón Polo Jaén y don Manuel López Madueño.

Distrito segundo, don Pedro Luis Molleja Criado, don Rafael Castro García, don Camilo López Soler y don Diego Valero Tortosa, siendo procedentes todos de la elección del año de mil novecientos nueve.

Así mismo se acordó que del anterior particular se remita copia certificada al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletin Oficial, y hacerlo público en esta localidad por medio del oportuno edicto».

Y cumpliendo lo mandado y á los fines prevenidos, pongo el presente, con el visto bueno del señor Alcalde, en Villa del Río á dieciseis de Octubre de mil novecientos trece.—José M.ª de Toro.—Visto bueno: Benito González.

RUTE

Núm. 3.398

Don Carlos Torres Onieva, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: que en el acta de la sesión celebrada por esta Corporación municipal el día seis del corriente, se encuentran los siguientes particulares

«2.° Por disposición del señor Presidente, primer teniente Alcalde, y previa declaración de urgencia, se leyó por mí el Secretario, la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha treinta de Septiembre último, que dispone que los Ayuntamientos procedan forzosamente antes del día diez del actual, á declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias de señores Concejales que hayan de ser sometidas á la próxima renovación bienal, en cumplimiento de lo preceptúa el artículo cuarenta y cinco de la ley Municipal, y que se publique el acuerdo y se remita certificación literal del mismo al señor Gobernador civil, para su inserción en el Boletin Oficial.

Traidos á la vista los antecedentes necesarios relativos á las renovaciones de mil novecientos nueve y mil novecientos once, y puestos de acuerdo todos los señores presentes, se acordó por unanimidad: 1.° Declarar vacantes en el distrito electoral primero, las plazas de los señores Concejales don Manuel Villén Priego, que cumple el tiempo legal de su mandato en treinta y uno de Diciembre próximo, y de don Wenceslao Roldán Carrillo, que aunque le fué admitida excusa, en sesión de catorce de Julio último, también se le cumpliría el expresado término en la fecha indicada, y otra que habrá de determinarse por sorteo entre los elegidos en mil novecientos once por dicho distrito. Total vacantes por el distrito primero, tres; declarar también vacantes en el distrito segundo, las plazas de los señores Concejales don Diego Molina Rueda y don Nicolás Jiménez Pau, por cumplimiento legal de sus mandatos. Total vacantes en el distrito segundo, dos; hacer idéntica declaración en el distrito tercero respecto á las de los señores Concejales don Juan de Dios Jiménez Pérez y don Antonio Caballero Cobos por iguales causas. Total vacantes del distrito tercero, dos; y declarar igualmente vacantes en el distrito cuarto, la de don Antonio Luque Doblas, que cumple el tiempo legal de su mandato en fin del año actual, y otra que habrá de determinarse por sorteo entre los elegidos por dicho distrito en mil novecientos once. Total vacantes del distrito cuarto, dos.

Resultan por tanto nueve vacantes que cubrir en la próxima renovación. 2.° Que el sorteo para determinar los señores Concejales que han de cesar en los distritos primero y cuarto de los elegidos en mil novecientos once, se verifique en la próxima sesión ordinaria; y 3.° Que se publique lo acordado en esta localidad, y que se remita certificación de ello al señor Gobernador civil, para su inserción en el B. O.»

Concuerda con su original á que me remito, y en cumplimiento y al efecto de lo acordado, expido la presente, de orden del señor Alcalde, que visa, en Rute á ocho de Octubre de mil novecientos trece.—Carlos Torres.—V.° B.°: M. Villén.

FUENTE TOJAR

Núm. 3.465

Don Juan María de la Barrera y Murias, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que el acta de la sesión celebrada por expresada Corporación en el día de la fecha, copiada literalmente es como sigue:

Sesión extraordinaria de 8 de Octubre de 1913.—En la villa de Fuente Tojar á ocho de Octubre de mil novecientos trece; previa la oportuna convocatoria hecha en forma legal, se reunieron en las Casas capitulares, bajo la presidencia del señor Alcalde don Antonio Sánchez Sicilia, los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan, asistidos de mí el infrascripto Secretario, y declarada abierta la sesión pública de orden del señor Presidente se dió lectura del acta de la anterior que fué aprobada, trascrita al libro capitular, y firmada según dispone el artículo 107 de la ley Municipal. Seguidamente por mí el Secretario, de orden del señor Presidente, se dió cuenta y lectura de una circular del ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, fecha 30 del pasado mes de Seqtiembre, registrada con el número 3.351, é inserta en el Boletin Oficial extraordinario de 3 del actual, recibido en esta Alcaldía la noche de ayer, por la que se dispone de Real orden que todos los Ayuntamientos procedan antes del día diez del corriente á declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias de los mismos que hayan de ser sometidas á la próxima renovación bienal. Enterado el Ayuntamiento y encontrándose sobre la mesa los oportunos antecedentes referentes al particular, examinados estos resultó: que por la renovación del pasado año de mil novecientos once se eligieron cuatro Concejales, quedando cinco de la verificada en Diciembre de mil novecientos nueve, que son los que en la próxima corresponde renovarse, como más antiguos; en vista de lo cual la Corporación por unanimidad acordó sean cinco el número de señores Concejales que han de votarse en la única sección de este distrito municipal, lo cual se hará público en esta localidad por los medio de costumbre, remitiéndose certificación literal de la presente acta al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su su inserción en el B. O. de la misma. Con lo que terminó la sesión, de que certifico.—El Alcalde, Antonio Sánchez.—Francisco Matas.—Facundo Ayala.—Agustín Sánchez.—Por el Concejal don José Madrid y por mí Juan Maria de la Barrera, Secretario.

El acta anteriormente inserta concuer-

Ministerio de Cultura 2024

da con su original á que me refiero. Y para que conste y al objeto de remitirla al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, de orden del señor Alcalde, expido la presente, con el sello y el visto bueno, en Fuente Tojar á ocho de Octubre de mil novecientos trece.—Juan María de la Barrera.—V.° B.°: El Alcalde, Sánchez.

2.° Cuerpo de Ejército

HOSPITAL MILITAR DE CÓRDOBA

Núm. 3.585

Anuncio

Por el presente se convoca á concurso de postores para el abastecimiento de los víveres y artículos que se consideren necesarios durante el mes próximo en este Establecimiento y cuyas clases y condiciones son las que á continuación se detallan, debiendo verificarse dicho concurso en este Hospital el día 3 del mismo, á las diez horas:

Aceite mineral superior exento de materias extrañas, rectificado.

Idem vegetal de 1.ª clase puro de oliva, bien clarificado.

Idem idem de 2.ª de id. id. de id.

Arroz de 1.ª bien cribado y limpio.

Azúcar blanco superior en perfecto estado de limpieza.

Café tostado de la mejor clase y completamente limpio de mezclas.

Carbón de cok, compacto y desprovisto de agua.

Idem vegetal de encina, desprovisto de tierra y de picón.

Carne de vaca superior facilitada en 2|3 de pulpa y 1|3 de hueso, en perfecto estado de conservación, desprovista de sebos y sustancias grasas fáciles á la cocción por proceder de reses jóvenes.

Chocolate de buena calidad, desprovisto de féculas, sustancias minerales y en general de materias nocivas.

Gallinas en buen estado de salud.

Garbanzos de Castilla de buena calidad y facil cocción.

Huevos en buen estado de conservación.

Jabón común de sosa, desprovisto de exceso de álcalis y de sustancias minerales.

Jamón magro del país perfectamente conservado, añejo, desprovisto de exceso de sal y sin enranciar.

Leche de vaca que marque 35 grado, en el Lactómetro.

Idem de cabra id. id. id.

Leña.

Manteca de cerdo salada, desprovista de sebos, sustancias grasas y minerales que la impurifiquen.

Pasta para sopa de diferentes clases, frescas sin presentar señales de enmohecimiento.

Patatas en buen estado de conservación.

Pollos de gallina en perfecto estado de salud.

Tocino en hojas de poco grueso, con vetas de jamón, sin exceso de sal y sin enranciar.

Velas de esperma.

Vino tinto común, desprovisto de agua, materias colorantes y sales minerales que lo impurifiquen.

Vino blanco generoso, bien clarificado, desprovisto de agua y materias extrañas que lo impurifiquen.

Observaciones

Los artículos serán puestos en el Establecimiento de cuenta y riesgo de los abastecedores.

Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitrios los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aun cuando medie asesoramiento de peritos.

Los pagos estarán sujetos al 1'20 por 100 de descuento que establece la ley vigente para los que efectúe el Estado.

Córdoba 16 de Octubre de 1913.—El Administrador, Manuel Pérez Sánchez.—V.° B.°: El Jefe Administrativo, Antonio Ruiz.

Ayuntamiento de Monturque

AÑO DE 1913.—MES DE SEPTIEMBRE Núm. 3568

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día:

	Presupuesto autorizado y rectificaciones. — Pesetas.	Operaciones realizadas. — Pesetas.	DIFERENCIAS En más. — Pesetas.	DIFERENCIAS En menos. — Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios	3.920 98	2.267 99	»	1.652 99
2 Montes	»	»	»	»
3 Impuestos	11.897 60	6.761 83	»	5.136 22
4 Beneficencia	»	»	»	»
5 Instrucción pública	»	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	»	»
7 Extraordinarios	1.813 71	931 83	»	881 88
8 Resultas	71.496 24	213 56	»	71.282 68
9 Recursos legales para cubrir el déficit	11.663 07	5.495 31	»	6.167 76
10 Reintegros	»	»	»	»
TOTAL DE INGRESOS	100.791 60	15.670 07	»	85.121 53
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento	8.139	4.114 95	»	4.424 05
2 Policía de seguridad	3.303	1.648 13	»	1.654 87
3 Policía urbana y rural	827	594	»	233
4 Instrucción pública	665	375	»	290
5 Beneficencia	650	325	»	325
6 Obras públicas	850	600	»	250
7 Corrección pública	559 64	»	»	559 64
8 Montes	»	»	»	»
9 Cargas	13.801 72	2.493 02	»	11.308 70
10 Obras de nueva construcción	»	»	»	»
11 Imprevistos	500	412 05	»	87 95
12 Resultas	71.496 24	5.007 87	»	66.488 37
TOTAL DE PAGOS	100.791 60	15.570 02	»	85.221 58
EXISTENCIA EN CAJA	»	100 05	»	100 05
TOTAL IGUAL AL DE INGRESOS	100.791 60	15.670 07	»	85.121 53

Verificado el arqueo en 30 de Septiembre último, dió el resultado siguiente:

	Pesetas.
Existencia en Caja en 1.° de dicho mes, en efectivo, según el libro de arqueos	507 60
Ingresado durante el propio mes por valores del ejercicio corriente y de los anteriores	852 90
Total	1.360 50
Satisfecho durante el mismo mes por obligaciones corrientes y atrasadas	1.260 45
Existencia en 31 de Septiembre de 1913	100 05

Monturque 30 Monturque 1913.—El Regidor Interventor, José Polonio.—El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Rueda.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento 466 criminal, del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.553

ALFARO CHAVES *José*, hijo de José y Rosario, natural de Sevilla, soltero, zapatero, de diecinueve años; domiciliado últimamente en Sevilla, calle San Luis, número diez; procesado por el delito de estafa, viajando sin billete; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Montoro, calle Salazar, número cuatro.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6